



Tribunal Electoral del Estado
de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL
CIUDADANO EXPEDIENTE NÚMERO:
TEECH/JDC/314/2021.**

ACTOR: Margarito Ruíz Hernández.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Consejo General
del Instituto de Elecciones y Participación
Ciudadana del Estado de Chiapas.

**TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS
POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL.**

En la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **once de mayo de dos mil veintiuno**, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido el día de hoy, por el **Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Gilberto de G. Bátiz García**, en el expediente al rubro indicado, siendo las **15:25 quince horas con veinticinco minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, procedo a notificar a la **parte Actora, Autoridad Responsable, Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público en General**, mediante cédula que se fija en los **Estrados** de este Órgano Colegiado, anexando copia autorizada de la misma, con fundamento en los artículos 18, 20, 21, 24, 25, 30 y 31 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43, del Reglamento Interior de este Tribunal; para los efectos legales correspondientes **Doy fe.**

**Carlos Urbano Ramos de los Santos
Actuario**

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS
ACTUARIO



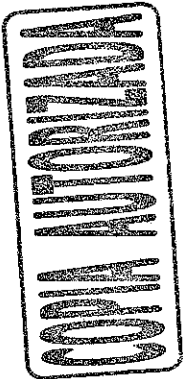
Tribunal Electoral del Estado
de Chiapas

EXPEDIENTE: TEECH/JDC/314/2021.

El diez de mayo de dos mil veintiuno, el suscrito **Marcos Inocencio Martínez Alcázar**, Secretario de Estudio y Cuenta, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, da cuenta al Magistrado **Gilberto de G. Bátiz García**, con el Oficio TEECH/SG/750/2021, recibido a las dieciséis horas del diez de mayo del año que transcurre, por el que el Secretario General da cumplimiento al acuerdo de turno y remite las constancias respectivas, constante de sesenta y un fojas útiles, para proveer lo que en Derecho corresponda. **Conste.**-----

**Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
once de mayo de dos mil veintiuno.**-----

Vista la cuenta que antecede con el oficio TEECH/SG/750/2021, firmado por el Secretario General, con el que cumplimenta el auto de turno emitido por la Presidenta de este Órgano Colegiado, remitiendo el expediente al rubro indicado, formado con motivo al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, promovido por Margarito Ruíz Hernández, por propio derecho, en contra del acuerdo IEPC/CG-A/171/2021, de fecha veintinueve de abril del dos mil veintiuno, por el que el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana da respuesta a su consulta, sobre el uso de espectaculares para la colocación o fijación de la propaganda electoral en vía pública; al efecto, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 21, fracción IV, del Reglamento Interior de este órgano colegiado, el Magistrado Instructor **acuerda:**



PRIMERO. Ténganse por recibido el oficio de cuenta, así como el expediente al rubro indicado, documento que se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa para que obre como corresponda.

SEGUNDO. Se **radica** en la ponencia el presente Juicio Ciudadano, identificado con la clave de expediente **TEECH/JDC/314/2021**.

TERCERO. Se tiene por presentado con su escrito de demanda a Margarito Ruíz Hernández, por propio derecho, del Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chiapas, y como domicilio para oír y recibir notificaciones el correo electrónico **notificacionesptchiapas@gmail.com** y como domicilio emergente el ubicado en Sexta Poniente Norte Número 379, col. Centro, de esta Ciudad Capital, autorizando para tales efectos a

la Licenciada en Derecho Rubenia Iracema Ruiz Barrientos y a los ciudadanos Diana Laura Cancino Cruz, Lorena de María Hernández Ballinas, Daniela Cuesy Montesinos, Nereyda Jacqueline Jiménez Jiménez, Hitzel Guadalupe Martínez Ruíz.

CUARTO. Para la debida integración del expediente de mérito y con ello, la sustanciación correspondiente, con fundamento en los artículos 1, 2, 23, 24, 25, 70, y 73, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 1, 2, 5, 47, fracción V, 49, 50, 74, y 80 fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, que establecen las obligaciones de los sujetos, que se constituyen como una garantía de acceso a la información, misma que es pública y puede ser consultada por cualquier ciudadano; **se le requiere al promovente**, para que dentro del término de **veinticuatro horas**, contados a partir de que quede notificado del presente proveído, manifieste a través del correo electrónico ***carlos_ramos@tribunalelectoralchiapas.gob.mx*** y posteriormente en físico al domicilio de este Tribunal Electoral, **si otorga su consentimiento para la publicación de sus datos personales contenidos en el expediente que se forma**, en los medios públicos con que cuenta este Órgano Jurisdiccional, los cuales serán utilizados en lo relativo a la tramitación, sustanciación y resolución de los medios de impugnación, las notificaciones de las diligencias a las partes, así como para identificación de las personas y rendición de estadísticas; **apercibido** que de no desahogar la presente vista **se tendrá por consentido que dichos datos sean públicos**; lo anterior, conforme a los numerales 16, 17, 20, 21, 23, 24, 25, y 26, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 8, 9, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, y 27, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas; asimismo, se informa que únicamente se realizarán transferencias de datos personales, a efecto de atender requerimientos de información de una autoridad competente, además de que se encuentre debidamente fundada y motivada; en términos de los artículos 22, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de



Sujetos Obligados, y 18, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas.

QUINTO. Se **reserva** acordar lo conducente hasta en tanto sea cumplido el requerimiento realizado o fenezca el plazo otorgado para ello.

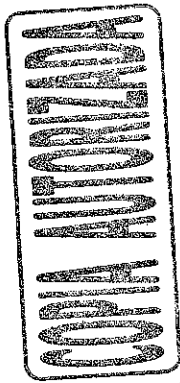
SEXTO. Se **reserva** la admisión de demanda, así como las pruebas presentadas, para que sean acordadas en el momento procesal oportuno.

Notifíquese personalmente al actor por correo electrónico; por **estrados físicos y electrónicos** a los demás interesados y público en general, en términos de los artículos 18, 20, 21, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas.

Cúmplase.

Así lo **acuerda y firma el Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, ante el Secretario de Estudio y Cuenta,** quien da fe.

MEDMADRCP



Magistrado Instructor

Gilberto de G. Bátiz García

Secretario de Estudio y Cuenta

Marcos Inocencio Martínez Alcázar